

Exp. 2023-205  
Ordinario Laboral

**AL DESPACHO:** informando que mediante acta de reparto del 21 de junio de 2023, la Oficina de Apoyo Judicial de Bucaramanga, radicó al Despacho la demanda presentada por GIOVANNY SANCHEZ SANCHEZ en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES.

Lo anterior, para lo de su conocimiento y estime proveer. Bucaramanga, veintiséis (26) de junio de dos mil veintitrés (2023).



**RAFAEL HERNANDO GÓMEZ RUEDA**

Sustanciador



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander  
**JUZGADO PRIMERO (1) LABORAL DEL CIRCUITO DE  
BUCARAMANGA**

Correo electrónico:  
j01lcbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, veintiséis (26) de junio de dos mil veintitrés (2023).

### **AUTO**

Vista la constancia secretarial que antecede, y una vez revisados los documentos obrantes en el expediente, se observa que la demanda presentada por GIOVANNY SANCHEZ SANCHEZ en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES de la referencia inicialmente había sido radicada en el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Bucaramanga. No obstante, según lo manifestado por dicha Agencia Judicial tanto en el oficio 0567 del 21 de junio de 2023, obrante en el archivo 005 del expediente digital, como en el auto calendarado el 20 de abril de 2023 se realizó la inadmisión de la aludida providencia, por lo que el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Bucaramanga dispuso su devolución a la Oficina de Apoyo Judicial a fin de que se sometiera nuevamente a reparto.

En punto de lo anterior, huelga traer a colación lo dispuesto en el acuerdo PSAA05-2944 de 2005 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura en su artículo 2 el cual dispone:

**“2. POR RECHAZO DE LA DEMANDA:** Cuando esté ejecutoriado el auto que rechaza la demanda. En este caso, cuando se vuelva a presentar la demanda se repartirá de manera aleatoria y equitativa entre todos los despachos de la especialidad correspondiente, incluyendo el despacho que rechazó la misma”.

De la norma en cita, resulta claro para el Despacho que es requisito para que proceda el reparto aleatorio y equitativo entre los despachos de la especialidad correspondiente del proceso que fuere rechazado, es que el auto que ordenó el correspondiente rechazo se encuentre debidamente ejecutoriado.

Exp. 2023-205  
Ordinario Laboral

Ahora bien, en relación con el argumento esgrimido por el Juzgado Tercero Laboral como sustento de su decisión de remitir a reparto el proceso objeto de la presente providencia, ha de precisarse señalarse que una vez realizada por el despacho la consulta en el Sistema de Consulta de Procesos de la Rama Judicial se obtuvo la siguiente información:

Detalle del Registro

Fecha de Consulta : Miércoles, 21 de Junio de 2023 - 01:47:44 P.M. [Obtener Archivo PDF](#)

| Datos del Proceso                     |           |                     |                              |  |
|---------------------------------------|-----------|---------------------|------------------------------|--|
| Información de Radicación del Proceso |           |                     |                              |  |
| Despacho                              |           |                     | Fonente                      |  |
| 003 Juzgado de Circuito - Laboral     |           |                     | GALEANO HURTADO LUIS ORLANDO |  |
| Clasificación del Proceso             |           |                     |                              |  |
| Tipo                                  | Clase     | Recurso             | Ubicación del Expediente     |  |
| Declarativo                           | Ordinario | Sin Tipo de Recurso | Secretaría - Términos        |  |
| Sujetos Procesales                    |           |                     |                              |  |
| Demandante(s)                         |           |                     | Demandado(s)                 |  |
| - GIOVANNY SANCHEZ S.                 |           |                     | - COLPENSIONES               |  |
| Contenido de Radicación               |           |                     |                              |  |
| Contenido                             |           |                     |                              |  |
| SUSTITUCION PENSIONAL                 |           |                     |                              |  |

  

| Actuaciones del Proceso |                        |   |                      |                        |                   |
|-------------------------|------------------------|---|----------------------|------------------------|-------------------|
| Fecha de Actuación      | Actuación              | Anotación   | Fecha Inicia Término | Fecha Finaliza Término | Fecha de Registro |
| 09 Jun 2023             | RECEPCION DE MEMORIAL  | SOLICITUD RECHAZO DE DEMANDA HJR  |                      |                        | 09 Jun 2023       |
| 20 Apr 2023             | FLUJACION ESTADO       | ACTUACIÓN REGISTRADA EL 20/04/2023 A LAS 11:11:36                         | 21 Apr 2023          | 21 Apr 2023            | 20 Apr 2023       |
| 20 Apr 2023             | AUTO INADMITTE DEMANDA |   |                      |                        | 20 Apr 2023       |
| 08 Feb 2023             | RADICACION DE PROCESO  | ACTUACIÓN DE RADICACIÓN DE PROCESO REALIZADA EL 08/02/2023 A LAS 13:30:58 | 08 Feb 2023          | 08 Feb 2023            | 08 Feb 2023       |

[Imprimir](#)

Señor usuario(a): Para su conocimiento consulte [aquí](#) las Políticas de Privacidad y Términos de Uso del Portal Web de la Rama Judicial

Calle 12 No. 7 - 65 - Palacio de Justicia - Bogotá D.C.

De la consulta precitada, observa este Estrado Judicial, que no se cumple los supuestos fácticos descritos en la normatividad en cita – Resolución PSAA05-2944 de 2005-, como quiera que no solo no se encuentra ejecutoriada la providencia mediante la cual se dispuso el rechazo de la demanda sino que el mismo a la fecha de consulta, ni siquiera ha sido proferido dicho auto.

En consecuencia, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Bucaramanga

Resuelve

PRIMERO: efectuar devolución del expediente ORDINARIO adelantado por GIOVANNY SÁNCHEZ SÁNCHEZ contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES a la Oficina de Apoyo Judicial, a fin de que esta sea remitida al Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Bucaramanga.

**NOTIFIQUESE POR ESTADOS.**

  
**MARISOL CASTAÑO RAMIREZ**  
Juez

Exp. 2023-205  
Ordinario Laboral

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE  
BUCARAMANGA

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el estado electrónico No. 081 publicado en el micrositio web del Juzgado <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-bucaramanga/34> , hoy, a las 8 A.M.

Bucaramanga, 27 de junio de 2023

RUTH HERNANDEZ JAIMES  
Secretaria